— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Cirular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Once.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.
Doce.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», según Orden de 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haga del citado régimen o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16209 *ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «J. H. E. S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandíes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «J. H. E. S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandíes, autorizado por Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 14 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 1 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «J. H. E. S. A.», con domicilio en Don Juan, 4, Jerez de la Frontera (Cádiz) y N. I. F. A-11608007.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16210 *ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Palomino & Vergara, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Palomino & Vergara, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandíes, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 30 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Palomino & Vergara, S A.», con domicilio en calle Colón, 1 al 25, Jerez de la Frontera (Cádiz) y N. I. F. A-11601085.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16211 *ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Envases Carnaud, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata en planchas y la exportación de envases, tapas y tapones de hojalata.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata en planchas y la exportación de envases, tapas y tapones de hojalata, autorizado por Orden ministerial de 21 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases Carnaud, S. A.», con domicilio en calle Princesa, 1, Madrid-13, y NIF A-36603694, en el sentido de que deberá consignarse un nuevo apartado que diga:

«Trece.—Se deroga la Orden ministerial de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se concedió un tráfico de perfeccionamiento activo a esta misma firma.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D. el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16212 *ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje magnético y la exportación de contadores de electricidad.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje magnético y la exportación de contadores de electricidad autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Landis & Gyr Española, S. A.», con domicilio en calle Estornino, 3, Sevilla, NIF A-41001421, en el sentido de ampliar la Orden ministerial para que la partida de importación número 3 corresponde a la P. E. 85.23.05 y la número 4 a la P. E. 85.23.99, que por olvido dejaron de consignarse en la Orden ministerial.
Segundo.—En el apartado 4.º de efectos contables, debe figurar: «Por cada 100 unidades de producto exportado ...» y no «100 kilogramos ...», como figuraba anteriormente.
Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16213 *ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferrocromo y la exportación de bolas y cylpebs, placas de blindaje, cadenas y barrotes para hornos y parrillas de enfriador.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferrocromo y la exportación de bolas y cylpebs, placas de blindaje, cadenas y barrotes para hornos y partidas de enfriador.
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Magotteaux-Luzuriaga, S. A.», con domicilio en carretera general Urdiain (Navarra) y NIF A-31017205.
Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferrocromo de alto carbono, comprendido por la norma DIN 17565 bajo esa denominación y con las abreviaturas Fe Cr 70 C 5 y Fe.Cr 70 C 8, con un contenido de cromo del 70 por 100 y de carbono desde 4 a 10 por 100:

1.1 Que contenga del 4 al 6 por 100, ambos inclusive, de carbono de la P. E. 73.02.53.